



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARÍA GENERAL

DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA).

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de noviembre de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Cuarto.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SUELO DE CARAVACA SL.

“Se dio cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Gestión de Suelo de Caravaca, S.L., que dice:

“Teniendo en cuenta que en el inventario de bienes del Ayuntamiento aparece inscrita una parcela destinada a equipamiento en el extremo noroeste del Polígono Industrial de Cavila, cuyos usos permitidos son garaje, comercial, oficinas, hotelero, cultural, educativo, asistencial-sanitario, entre otros, de acuerdo con el Plan General Municipal de Ordenación aprobado.

Dicha parcela tiene una superficie de 5.120m² y sus linderos son: Este, con la parcela I-12; Sur, con la calle A; Norte, con el límite del Polígono y Oeste, calle D.

Teniendo en cuenta que la coyuntura socio económica actual obliga al Sector Público a buscar nuevas oportunidades que dinamicen la economía y redunden en beneficio de toda la sociedad. Por ello, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 24 de junio de 2009, acordó encomendar a la “Sociedad de Gestión de Suelo de Caravaca SL” la elaboración de un estudio de viabilidad de los aspectos económicos, técnicos y sociales referidos a la construcción y explotación de un Centro Multiusos o Centro de Servicios a ubicar en el Polígono Industrial, con el fin de potenciar la actividad económica del mismo al dotar al recinto de una serie de servicios, acorde con las nuevas necesidades de las empresas.

Del mencionado estudio se deduce un resultado positivo respecto de la viabilidad del mencionado proyecto para poder construir y explotar un Centro de Servicios en el Polígono Industrial.

Considerando que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es competente para la ejecución de obras públicas municipales en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL), estando habilitado para promover toda clase de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARÍA GENERAL

actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Teniendo en cuenta que la Sociedad de Gestión de Suelo de Caravaca SL ha llevado a cabo con éxito el desarrollo y urbanización del Polígono Industrial de Cavila, donde precisamente se pretende construir el referido Centro de Servicios, en dicha actuación ha quedado patente la agilidad que esta Sociedad aporta al Ayuntamiento en el desarrollo de sus competencias.

Considerando que la forma de relación jurídico privada que aporta la sociedad mercantil de capital público unido al control absoluto de su gestión por parte del Ayuntamiento, hace que la Sociedad de Gestión del Suelo de Caravaca SL, de acuerdo con su objeto social, constituya una solución fiable y una mejor satisfacción de los intereses generales para llevar a cabo la construcción del citado Centro de Servicios, donde poder ubicar diversos servicios complementarios que vendrían a potenciar la actividad del Polígono Industrial de Cavila, como sucursal bancaria, guardería laboral, Oficinas de la Entidad Urbanística de Conservación, Cafetería, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior y por razones de eficacia, se considera que en base a los antecedentes expuestos, sería oportuno encomendar la construcción del referido Centro de Servicios a la empresa municipal "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SUELO DE CARAVACA SL", dada la agilidad y eficiencia demostrada por la sociedad en el desarrollo y urbanización del Polígono Industrial de Cavila

Teniendo en cuenta que es preciso llevar a cabo las actuaciones necesarias para equilibrar las cuentas de la Sociedad, para que no se produzca la descapitalización de misma, la construcción del Centro de Servicios se financiaría a través de los ingresos que obtenga la Sociedad de la explotación de dicho Centro por el tiempo que sea necesario, hasta que dichos ingresos permitan que se cubran la totalidad de los gastos en los que ha incurrido la Sociedad.

La citada encomienda no supone, en ningún caso, cesión de la titularidad de las competencias del Ayuntamiento ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, los cuales seguirán siendo de titularidad municipal, todo ello sin perjuicio de que se le encomiende a la sociedad la construcción del citado Centro de Servicios, así como la explotación del mismo por el tiempo que sea necesario para financiar dicha actuación.

Por todo lo cual propongo al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARÍA GENERAL

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Encomendar, a la Sociedad de Gestión del Suelo de Caravaca, S.L., la ejecución de las obras necesarias para la construcción de un Centro de Servicios en la finca descrita en la parte expositiva, para dotar al recinto de una serie de servicios, acorde con las necesidades de las empresas ubicadas en el Polígono Industrial de Cavila, todo ello de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Para evitar la descapitalización de la sociedad y equilibrar sus cuentas, la referida construcción será financiada mediante los ingresos percibidos por la Sociedad derivados de la explotación de todos aquellos servicios que se establezcan en el Centro de Servicios, durante el tiempo que sea necesario para que la Sociedad se retribuya de todos los gastos en los que incurra para la puesta en marcha de dicho Edificio.

TERCERO.- Facultar a la mercantil Sociedad de Gestión del Suelo de Caravaca, S.L., para efectuar todas las actuaciones que, acorde con el ordenamiento jurídico, resulten precisas para llevar a cabo las actuaciones encomendadas.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para llevar a cabo los trámites necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo en los términos previstos en el mismo".-

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno por 20 votos a favor (P.P. y P.S.O.E.) y 1 abstención (I.U.-LV), acuerda:

PRIMERO.- Encomendar, a la Sociedad de Gestión del Suelo de Caravaca, S.L., la ejecución de las obras necesarias para la construcción de un Centro de Servicios en la finca descrita en la parte expositiva, para dotar al recinto de una serie de servicios, acorde con las necesidades de las empresas ubicadas en el Polígono Industrial de Cavila, todo ello de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la parcela destinada a equipamiento, situada en el extremo noroeste del Polígono, con una superficie de 5.120m², que limita: Norte, con el límite del Polígono; Sur, con la calle A; Este, con la parcela I-12 y Oeste, calle D. Los datos registrales de esta finca son los siguientes: Finca registral nº 47774, Tomo 2187, Libro 860, Folio 216, Inscripción 1ª.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDO.- Para evitar la descapitalización de la sociedad y equilibrar sus cuentas, la referida construcción será financiada mediante los ingresos percibidos por la Sociedad, derivados de la explotación de todos aquellos servicios que se establezcan en el Centro de Servicios, durante un periodo de 14 años, para que la misma recupere la totalidad de la inversión realizada para la construcción y puesta en marcha del referido Centro de Servicios proyectado.

TERCERO.- Facultar a la mercantil Sociedad de Gestión del Suelo de Caravaca, S.L., para efectuar todas las actuaciones que, acorde con el ordenamiento jurídico, resulten precisas para llevar a cabo las actuaciones encomendadas.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para llevar a cabo los trámites necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo en los términos previstos en el mismo”.-

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Caravaca de la Cruz a dieciséis de noviembre de dos mil nueve.-

Vº Bº
EL ALCALDE,

